



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y DE CONTROL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
RECIBIDO  
Fecha: 22 OCT 2025  
Hora: 17:00  
Firma: *[Firma]*

## PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO:

### "TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA MEJORAMIENTO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR II"

La Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo I establece las competencias exclusivas municipales en el numeral 23 señala de "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestaria, el mismo aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante el ministerio de economía y finanzas publicas y planificación de desarrollo, en su artículo 16, parágrafo III señala.

### III TRASPASO PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES

- Entre partidas de gastos programas del presupuesto aprobado de la entidad cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspaso dentro del grupo 10000 "servicios personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "haberes básicos", 11700 "sueldos" y 12100 "personal eventual, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión incluye traspaso presupuestaria por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no tengan déficit fiscal y no comprometan recursos del tesoro General de la nación;
- Por incremento del grupo 10000 "servicios personales" dentro de los límites de gasto establecidos de la normativa vigente en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originarios campesinos;
- Traspaso entre proyectos de inversión que incrementan el monto de la partida de gasto 12100 "personal eventual" independientemente de la fuente de financiamiento siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "servicios personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los sistemas oficiales de la gestión fiscal del estado plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva".

La Ley N° 1705, promulgada el 31 de diciembre de 2025, es la norma oficial que aprueba el presupuesto General del estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2026.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralizadas, en el Artículo 114, parágrafo II establece "El proceso presupuestario en las entidades territoriales Autónomas así sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

*[Firma]*  
Alc. Egidio Sánchez Chiriqui  
JEFE MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El artículo 28 de la **Carta Orgánica Municipal**, entre las atribuciones del Consejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el programa operativo anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del plan de Desarrollo municipal. En caso de no ser aprobado por el Consejo Municipal en el plazo señalado se darán por aprobados"

El artículo 98, numeral II de la **Carta Orgánica Municipal**, dictamina ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin injerencia de ningún otro nivel del estado el mismo cuerpo legal, el artículo 98, numeral V, establece "la formulación, modificación, administración ejecución, seguimiento y control de presupuesto, se rigen por la ley municipal".

La solicitud **GAMY –DAF – OF.N° 094/2026**, de fecha 5 de octubre del 2026, firmado por el Director Municipal de Finanzas en referencia señala: informe financiero de traspaso presupuestario "**MEJORAMIENTO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR II**".

EL INFORME LEGAL G.A.M.Y – D.M.A.J.165/2026, de fecha 12 de octubre, la Directora Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viablemente realizar la modificación del traspaso presupuestario según lo solicita el director de finanzas, establecidos en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal de aprobación de traspaso presupuestario mediante ley Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y DE FISCALIZACIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°...../2026 N° 000790

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL  
PARA MEJORAMIENTO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR II

## CAPITULO UNICO

### MODIFICACION PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTION 2026

**Articulo 1 (Objeto).**- Se aprueba la modificación presupuestaria al presupuesto institucional de la gestión 2026, "TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL PARA MEJORAMIENTO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR II", en el siguiente cuadro que a continuación se expone:

#### TRASPASO DE:

| AP PROG           | DETALLE                                                       | FTE Y ORG | PRESUP. APROBADO | MODIFICACION PRESUPUESTARIA |            | NUEVO PRESUPUESTO |
|-------------------|---------------------------------------------------------------|-----------|------------------|-----------------------------|------------|-------------------|
|                   |                                                               |           |                  | DISMINUCION                 | INCREMENTO |                   |
| 97-0000-001       | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (ACCIONES Y PARTICIPACION) |           | 5.560.147,88     | -94.000,00                  |            | 5.466.147,88      |
| 991               | Provisiones para Gastos de Capital                            | 41-113    | 2.986.994,92     | -14.000,00                  |            | 2.972.994,92      |
| 991               | Provisiones para Gastos de Capital                            | 20-210    | 2.573.152,96     | -80.000,00                  |            | 2.493.152,96      |
| TOTAL DISMINUCION |                                                               |           | 5.560.147,88     | -94.000,00                  | 0,00       | 5.466.147,88      |

#### TRASPASO A:

| AP PROG          | DETALLE                                              | FTE Y ORG | PRESUP. APROBADO | MODIFICACION PRESUPUESTARIA |            | NUEVO PRESUPUESTO |
|------------------|------------------------------------------------------|-----------|------------------|-----------------------------|------------|-------------------|
|                  |                                                      |           |                  | DISMINUCION                 | INCREMENTO |                   |
| 21000000134      | MEJORAMIENTO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR II |           | 0,00             |                             | 94.000,00  | 94.000,00         |
| 24110            | Mantenimiento y Reparación de Inmuebles              | 41-113    | 0,00             |                             | 14.000,00  | 14.000,00         |
| 24110            | Mantenimiento y Reparación de Inmuebles              | 20-210    | 0,00             |                             | 80.000,00  | 80.000,00         |
| TOTAL INCREMENTO |                                                      |           | 0,00             |                             | 94.000,00  | 94.000,00         |



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

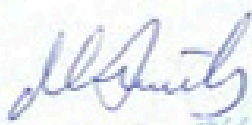
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

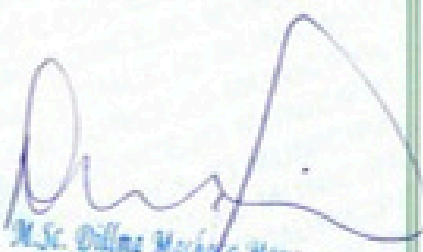
**UNICA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia desde el día de su publicación en la gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 20 días del mes de octubre del año 2026.

  
M. Sc. María Santos Rodríguez  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacani



  
M. Sc. Delfina Macías Moya  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Yapacani



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SAN PEDRO DE BUENOS AIRES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
BOLETÍN OFICIAL  
GACETA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
Fecha: **22 OCT 2026**  
Registro: *22 OCT 2026* Hora: *17:00*  
Firma: *[Firma]*

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 000790

Sr. Juan Ramos Alanis

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

*[Firma]*  
Alc. Edmundo Lora  
Jefe Municipal de Gabinete  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

### LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL PARA MEJORAMIENTO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR II.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 22 de Octubre de 2026

*[Firma]*  
**Juan Ramos Alanis**  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani